

29 de Enero —

En la sala del concejo de esta villa de Puebla a veinte y nueve de
Enero de mil seiscientos veintay uno por feedemel dñs. se juntaron
según convubce lo sñorones D. Maquin Jph de Landazuri y Roma
yate Alcalde D. Aquil Jph de Olavio vindico el licenciado D. Jph Añ
de Vagarrizabal Jhn de Olavaria Galazatara Manuel Jph de Ben
dirizabal Presidente D. Maquin de Moya Añz de Thomava Diputador
del comun Matias de Arriazu Jph de Arcanave dorzequi Añ
de Lazzanaga y Juan Paupurra de Buzquequi Diputador de conce
jo que von tamias y mas vanapanie dela x. y ximientas de ellay
en su oficio de vecino de esta villa con manifestacion de sus querellas pidi
endo crezé como anier dño reconozca las querellas y quede tam^{en} del
caso y combuia deudo Pedro de Araneta vecino de esta villa de su
parecer combuia de los acuerdos y demas que le pareciese conducentes y pa
ra este efecto yo eless. no lede un oficio de atencion de parte de su vi
lla y replicandole armas en su nombramiento =

Ayuntamiento veler hicieron comparecer a todos los molineros de esta
villa aquiescer velas apetido aque aban paraderos encada fanequa lle
baren por motuua uis libras segun convubce y lo mismo audas las de
mas personas y si conata eroa hizieren velas cartigana ponendo rido de
dho ejecutibamerue =

Haciendone presuado y leidore la declaracion hecha por Juan Da

Llere Reconozcan los
Cuentas del Procededor
de Farnes -

Camino de S.ⁿ
Plas.

35.
vía de Alzabideca Perito nombrado sobre el camino de San Blas en Vizcaia declarando de veinte del corriente mes y año hallo el Ayuntamiento que no declara lo que se devolvió y era necesario para esto es el cuaro que antiguamente daban Aquas y los particulares que debían devolver en sus respectivos términos para que así no se perjudique al vecindario de ellos. Y en su consecuencia se acordó que el Dr. ^{no} le invitaria de esta Resolución al citado perito y de la queja que sobre su providencia tienen las casas de Larraga y Zauala así de que con nuevo reconocimiento que hace hace copropio Juzgamiento adquiera el Ayuntamiento las luces que necesita para su Resolución.

Fiestas de Hernani

El señor Alcalde propuso el Ayuntam.^{to} el embarazo en que se hallaba sobre las fiestas de San Juan y el deseo de acuerdos en un punto deobierno tan importante y viendo que una eximta están Zorradas otras abiertas y basadas todos los diámenes quisiera que el Ayuntamiento determinase lo concerniente en la intención de que se cumpla de que el alcalde aqualquier precio del Ayuntam.^{to} agradecido al cielo y atención de su caballero acordó que para mantener y arraigar mas la confianza y correspondencia con los señores curas Parrocos les propongan que no pudiendo efectuarse el concurso de las fiestas teniendo mala en la eximta y por conveniencia tampoco los mas jóvenes de ordenanza de la concurrencia de ambos sevicios en despoblado y vindibución ni servicio que los conenga o cubra la villa manejando Zorradas las eximtas o la villa sebien en prezios de que se permitan tambié n si aquietando los señores Alcaldes en persona por vez entre el vicio medio que allí venido la experiencia capaz de moderar los de ordenanza que de todo nincia son evitables. Con lo qual se acuerda el Ayuntamiento y firmo dho vecino

Alcalde porri y portavoces segun costumbre y en feo decretado ello
firme y oclubo no =
Dⁿ Joachin Joseph de
Landaurre y Romarate
Anxemi
Juan Miondo
Aguirre Lasaunat

15 de Febrero.

En la sala del concejo de esta villa de Bergara aquince de Febrero de mil
seiscientos setenta y uno por sueldo de mil pesos se juntaron vecinos
tambien los venozos Dⁿ Joaquin Iph de Landaurre y Romarate Al
calde Dⁿ Miguel Iph de Olavo vindico el licenciado Dⁿ Iph Anz.
de Varrizabal representado Dⁿ Joaquin de Moya y Anz de Thomasa
Diputados del comun Etiaue de Aranburu y Iph de Arcanave
etomqui Diputados del concejo deella que son la mayor y mas varapor
de dela X^a y Plemitero de detha villa yeraundo ayuntados y conozc

Presentan los comisionados
los Ercos de este tiempo
defensores con dinero
imp^{re} de la fasa de
Uxola -

que dhos venozos Olavo y Moya presentacion e rescriptuas con sus
correspondientes documentos de redencion de cesos echas para una
villa ayuan el uno de mil y cien ducados de plata a la capellania de Dⁿ
Martin de Uxola caballero que fue detenido de Santiago por testum

de Pedro de Aranberu el dia veintiuno y uno de octubre de mil seiscientos
setenta y nueve dous de cincuenta mil y seiscientos Reales de vellon
a la capellania que fundo Dⁿ Sevillano de Gouzen en el mismo treinta
y uno de octubre de detho año y tercio de detho Aranberu el d^o de
villa y ellos de quarenta y dos mil ochocientos treinta y quatro